Ayuntam.to de 24 de Junio. En la villa de Sesla à veinte y quatro de Junio de mill ochocientos tres, hallandose Juntos, y congregados en las Salas Consistoriales los Sres Concejo, Justicia, y Reg.to de ella, que abajo firmaran, D.n Migl. Lopez del Castillo Alg.l maior por el estado noble, con el Sor Sindico Personero del comun D.n Dimas Joaquin Munoz, haviendo sido citados à lo que de Campana, como se ha de costumbre en tales dias à tratar, y conferir cosas pertenecientes à ambas Mill. bien y utilidad de esta Repp.ca se trato, y confirio lo siguiente.

La villa en vista de los R.s Privilegios que tiene para nombrar Alguacil maior, y Alcaldes de la Sta Hermandad, y con arreglo à la ultima R.l Provision, que la vara de Alguacil maior alternativam.te por ambos estados se procedio à la eleccion en la forma sig.te

Y de una conformidad nombro por Alcaldes de la Santa Herm.d por el estado noble à D.n Martin Lopez del Castillo Nuñez, Cortes, y por el estado gral Pedro Muñoz Ortega, y por Alguacil maior del estado gral à Josef Figuera para que sirvan estos empleos desde este dia asta otro igual del año proximo venidero, à quienes se mando citar, por el Sor Reg.te y en efecto comparecidos, por el Sor Reg.te respectivam.te recivio Juram.to que hicieron en solemne forma de cumplir fielm.te con sus empleos, que acceptaron, defender el misterio de la encarnacion, Purisima Concepcion, Privilegios de este Ill.e Ayuntam.to y el Sor Josef Figuera prometio guardar secreto de quanto en el se tratare, à quien la villa con anuencia de la R.l Justicia dixo: se le den todos los emolum.tos y regalias que pertenecen à este oficio y tenia antiguam.te de comisiones, que no pueda asistir el Sor Juez, embargos, execuciones, y demas, para que de este modo en parte pueda sostener las muchas cargas del oficio de tal Aguacil maior, y la contribucion anual, que por superior orden se le ha impuesto, y a